
CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las veintitrés horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los estrados físicos de la Comisión Auxiliar Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, el **CONECEN-23/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LOS CENTROS Y MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Jorge Jiménez Calderón, Secretario Ejecutivo de la Comisión Auxiliar Estatal del PAN en Puebla.-----

----- Doy fe.

ATENTAMENTE



JORGE JIMÉNEZ CALDERÓN
SECRETARIO EJECUTIVO



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las **veintitrés horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo 53 párrafo 2 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en los artículos 29, 33 y 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, y 1, 3, 8 y 30 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como los apartados 7.3 y 7.4 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual se aprueba el Acuerdo: **CONECEN-23/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LOS CENTROS Y MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.**-----

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.-----

-----SE HACE CONSTAR-----



CIUDAD DE MÉXICO, 30 DE OCTUBRE DE 2024

ACUERDO: **CONECEN-23/2024**

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LOS CENTROS Y MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.

ANTECEDENTES

- I.** Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales, situación que quedó registrada en el acuerdo identificado **CN/SG/02/2024**, mismo que fue debidamente publicado en los estrados físicos y electrónicos el dos de julio de dos mil veinticuatro.
- II.** El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación;
- III.** El ocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro de su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acordó en el punto 6 del orden del día la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo CONECEN-01/2024.
- IV.** En su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional aprobó por unanimidad de sus integrantes la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- V.** La Convocatoria de mérito fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional y de esta Comisión a las nueve horas del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, y es visible en la dirección electrónica



https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf.

- VI. Mediante cédula de publicación fechada a las veintiún horas del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión publicó en sus estrados el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 – 2027, mismo que se encuentra disponible en el enlace https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1727193811CONECEN-Manual-de-Organizacion-y-Procedimientos-de-la-Jornada-Electoral-2024-y-anexos.pdf.
- VII. De conformidad con los Acuerdos CONECEN-07/2024, CONECEN-10/2024, CONECEN-11/2024 y CONECEN-14/2024, la Comisión determinó la integración de las Comisiones Auxiliares Estatales a efecto de conducir el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto por los artículos 32 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y 8 de la Convocatoria, así como los apartados 3.1 y 3.2 del Manual de Organización y Procedimientos.
- VIII. El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdos CONECEN-12/2024 Y CONECEN-13/2024, la Comisión determinó modificar la Convocatoria y el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, a fin de realizar ajustes a los términos y criterios de integración de los Centros y Mesas de Votación, para ampliar el término de remisión de las propuestas de número y ubicación hasta el quince de octubre de dos mil veinticuatro, y modificando los toques por cada Mesa de Votación hasta setecientos cincuenta militantes en el caso de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco.
- IX. El dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdos CONECEN-12/2024 Y CONECEN-13/2024, la Comisión determinó modificar la Convocatoria, en consideración de las complejidades territoriales manifestadas por las Comisiones Auxiliares para la conformación de los Centros y Mesas de Votación, prorrogando el término para la determinación de los Centros y Mesas de Votación hasta el diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro.



- X. El diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo CONECEN-18/2024, la Comisión determinó aprobar el número y ubicación de los Centros y Mesas Receptoras de Votación para las entidades de Aguascalientes, Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas.
- XI. El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo CONECEN-19/2024, la Comisión determinó aprobar el número y ubicación de los Centros y Mesas Receptoras de Votación para las entidades de Baja California, Colima, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.
- XII. El veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Adenda al Acuerdo CONECEN-19/2024, la Comisión autorizó el número y ubicación de los Centros y Mesas Receptoras de Votación para el estado de Yucatán.
- XIII. El 24 de octubre de 2024 la Comisión aprobó el contenido del Acuerdo de la CONECEN-21/2024, en el que se resalta lo siguiente:

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional aprueba el número y ubicación de los Centros y Mesas Receptoras de Votación para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de los estados de **BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, JALISCO, GUERRERO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, PUEBLA, SINALOA, SONORA, TLAXCALA, VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE, YUCATÁN Y ZACATECAS**, mediante la jornada electoral que se celebrará el diez de noviembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con el ANEXO ÚNICO que es parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Comisión Organizadora Nacional de conformidad con los artículos 56 y 57 de la Convocatoria para la renovación de su dirigencia nacional, **prorrogó el plazo para aprobar la integración de los Centros y Mesas Receptoras de Votación de las entidades federativas el 29 de octubre de 2024.**

CONSIDERANDOS



1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado del Consejo Nacional de carácter temporal cuyo propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro de los parámetros que la propia normatividad dispone y atendiendo a los principios que rigen la materia electoral en nuestro país.
2. Conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión tiene entre sus facultades la de emitir, mediante convocatorias, lineamientos y acuerdos, las disposiciones necesarias para la organización del proceso de elección de la presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso a) de los Estatutos Generales del PAN, el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional tendrá un método ordinario que será el de la elección directa de la militancia.
4. Los parámetros para la organización del proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional se contienen en lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso d) de los Estatutos Generales, que, entre otras cosas, establecen que la recepción de la votación será llevada a cabo en los Centros de Votación dispuestos al efecto.
5. La debida conformación e instalación de los órganos estatutarios habilitados para la recepción de la votación de los militantes constituyen una parte medular esencial de las atribuciones de esta Comisión, puesto que materializan la ejecución de los principios de legalidad y certeza del proceso electoral en relación con el acto mismo de la emisión del sufragio, puesto que en estos órganos las y los electores realizan el cumplimiento de su derecho a votar y ser votado en la vertiente de la elección de sus autoridades intrapartidistas, mientras que las particularidades derivadas del proceso interno exigen que los electores cuenten con organismos debidamente integrados que garanticen la imparcialidad para la recepción de la votación, su escrutinio y cómputo.
6. Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 32 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones Auxiliares Estatales son órganos de la Comisión Organizadora Nacional, de carácter temporal, que tienen como propósito brindar el apoyo necesario para el desarrollo del proceso electoral de la elección del Comité



Ejecutivo Nacional, y que corresponde a los Comités Directivos Estatales enviar a la Comisión sus propuestas en ternas o quintetas, quien a su vez las integrará por acuerdo de sus integrantes.

7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, corresponde a la Comisión Organizadora Nacional la facultad de designar, por una mayoría de al menos dos terceras partes de sus integrantes, a las personas que integrarán los Centros y Mesas Receptoras de Votación. Para ello, los Comités Directivos Estatales del partido han entregado sus propuestas a las respectivas Comisiones Auxiliares Estatales, quienes se han pronunciado al respecto remitiendo a la Secretaría Ejecutiva las propuestas debidamente razonadas atendiendo los criterios estipulados en los apartados 7.3 y 7.4 del Manual de Organización y Procedimientos.
8. Que la reforma del artículo 30 de la Convocatoria establece:

ARTÍCULO 30

A más tardar el 16 de octubre de 2024, la Comisión determinará el número, integración y la ubicación de los centros de votación, en donde por lo menos se instalará en cada uno de los distritos electorales federales en los que haya militantes.

...

De esta manera, existe la obligación a cargo de esta Comisión de recibir las propuestas presentadas por los Comités Directivos Estatales a las correspondientes Comisiones Auxiliares Estatales, realizar el análisis correspondiente y proceder a aprobar el proyecto que determine el número y ubicación de las Mesas Receptoras.

9. El dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo CONECEN-17/2024, la Comisión determinó modificar la Convocatoria para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30

A más tardar el 19 de octubre de 2024, la Comisión determinará el número, integración y la ubicación de los centros de votación, en donde por lo menos se instalará en cada uno de los distritos electorales federales en los que haya militantes.



...

10. Que la ubicación que se proponga para los Centros y Mesas Receptoras de Votación deberá ajustarse a lo determinado en el apartado 7.3 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral que establece:

1. Para la ubicación de los CV's y MRV's, deberán aplicarse los siguientes criterios:

a. Deben elegirse preferentemente locales o edificios del PAN para su instalación.

b. Se debe procurar la instalación de al menos un CV por cada distrito electoral federal. En los distritos que abarquen más de un municipio, de ser posible, se instalará un CV en cada municipio, siempre que se cumpla la regla enlistada en el siguiente inciso. Tratándose de municipios que abarquen más de un distrito federal, se atenderá al criterio geográfico para determinar la cantidad de CV's que se instalen.

c. En el caso de los municipios que tengan menos de 30 militantes, los militantes acudirán al CV que determine la CONECEN, procurando que sea el más cercano o accesible.

d. Se podrá autorizar la instalación de CV's acordes con la realidad geográfica y territorial, siempre que la CAE remita una justificación debidamente motivada.

e. Para la elaboración de la propuesta de CV, la CAE debe apoyarse en las sugerencias del CDE y de los CDM's. Las y los representantes de las planillas podrán emitir opiniones sobre éstas.

f. Previo a la celebración de la jornada electoral, la CAE, con la autorización de la CONECEN, nombrará a los encargados de CV's, prefiriendo a los Presidentes de los CDM's de los lugares donde se instalen.

g. Las instalaciones deberán facilitar la permanencia de los integrantes de las MRV's y el acceso de los militantes, así como garantizar la secrecía del voto.

h. No deberá existir ni dentro del CV ni en sus inmediaciones ningún elemento de propaganda de las planillas registradas.

i. En caso de elegirse sitios abiertos, deberá existir la capacidad de restringir el acceso a las inmediaciones del CV, y evitar el ingreso de personas no autorizadas por la normatividad.

11. Que el apartado 7.4 del Manual de Organización y Procedimientos estipula:



1. Las MRV se integrarán con un Presidente, un Secretario, un Escrutador y dos suplentes generales.

...

5. Para ser integrante de MRV se requiere:

a. Ser militante del Partido y estar inscrito en el LNED correspondiente al municipio o, en su caso, distrito electoral federal en donde se instale el CV.

b. Saber leer y escribir.

Los Presidentes de las Mesas Receptoras de Votación contarán con las atribuciones establecidas en el apartado 7.4.1 del Manual. Los Secretarios de las Mesas Receptoras de Votación contarán con las atribuciones establecidas en el apartado 7.4.2. Los Escrutadores de las Mesas Receptoras de Votación contarán con las atribuciones establecidas en el apartado 7.4.3.

Los Suplentes Generales tendrán la participación que se señala en el apartado 7.4.4 del multirreferido Manual.

12. Que, Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional de conformidad con el número y ubicación de los Centros y Mesas Receptoras de Votación para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, aprueba la integración de la jornada electoral que se celebrará el diez de noviembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con el ANEXO ÚNICO que es parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones Auxiliares Estatales que correspondan por correo electrónico para que se publique en los estrados físicos y electrónicos para la organización de la jornada electoral.

TERCERO. Se concede a las Comisiones Auxiliares Estatales un término que va desde la publicación del presente Acuerdo hasta el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro para emitir las acreditaciones de los funcionarios de los Centros y Mesas Receptoras de Votación.



En el caso de que exista la necesidad de realizar substitutiones de funcionarios por causas supervinientes, o bien caso fortuito o fuerza mayor, las Comisiones Auxiliares Estatales recibirán la propuesta de los Comités Directivos Estatales y la remitirán a esta Comisión dentro de las 48 horas siguientes a que se produzca.

CUARTO. Cualquier asunto o acción de sustitución por causa justificada en el presente acuerdo será resuelto por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos ubicados en la sede de esta Comisión, así como en los estrados electrónicos radicados en la dirección <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos> en el apartado que corresponde a la CONECEN y en <https://accionnacional.mx/conecen2024/estrados>.

SEXTO. Regístrese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

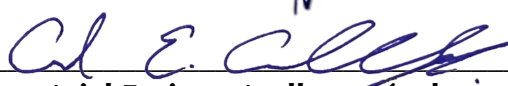
Así lo aprobó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional por cinco votos a favor y la abstención del Comisionado Juan Antonio García Villa, de los seis integrantes presentes, en sesión a distancia celebrada el **veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro**.

**POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**



Ana Teresa Aranda Orozco
Comisionada Presidenta





Ariel Enrique Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

CONECEN-23/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LOS CENTROS Y MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024

ANEXO ÚNICO

<https://www.accionnacional.mx/conecen2024/funcionarios-crv-y-mrv>